

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 587

MIÉRCOLES. 1 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7641

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto (rectificado) nombrando Delegado de Hacienda de Teruel a don Luis Alonso Gárate.—Pág. 7642.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden reorganizando los servicios dependientes de la Subsecretaría de este Ministerio.—Páginas 7642 y 7643.

Otra constituyendo las Comisiones depositarias municipales de Recuperación agrícola.—Página 7643.

Otra disponiendo continúe en el servicio el Auxiliar microfotográfico D. Miguel Robles Sierra.—Página 7643.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden dando de baja en su escala y separando definitivamente del servicio del Estado a D. Mariano Ascaso Hidalgo de Quintana, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector-Diplomado de la Subdelegación de Hacienda de Gijón.—Página 7643.

Otra dando de baja en su escala y separando definitivamente del servicio del Estado a D. Jesús Amo Novella, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General, adscrito a la Delegación de Hacienda de Soria.—Página 7643.

Otra dando de baja en su escala y separando definitivamente del servicio del Estado a D. Enrique Muñoz Fernández del Viso, Profesor Mercantil de la Delegación de Hacienda de Oviedo.—Página 7643.

Otra reponiendo a D. Pedro Garañu Tornabells en el cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Página 7644.

Otra señalando el recargo que debe

cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del mes de junio.—Página 7644.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo la necesidad de efectuar estudios referentes a las condiciones topográficas, geológicas e hidrológicas en las Islas Canarias. 7644.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Armamento

Orden disponiendo la organización administrativa del Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Armamento.—Página 7644.

Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Teniente de Infantería don José Pérez Marín Castro.—Página 7645.

Otra confiriendo empleo inmediato al Alférez de Infantería D. Rosendo Conejo Hinojosa.—Página 7645.

Otra ascendiendo a Alférez de Infantería al Brigada D. Macario de la Gándara Fraile.—Página 7645.

Otra confiriendo empleo inmediato al Capitán de Infantería D. Felipe Abella Moreno.—Página 7645.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de Farmacéuticos a los que figuran en la relación que comienza con don Ramón Labiaga Rodrigo y termina con don Miguel Cafranga González.—Página 7645.

Otra id. id. de Veterinarios terceros

a los soldados que figuran en la relación que comienza con D. Manuel Pérez Cuesta y termina con D. Antonio Sánchez Ayala.—Página 7645.

Destinos

Orden destinando al Farmacéutico tercero D. Juan Félix Ladrón de Guevara.—Página 7645.

Otra id. al Alférez provisional de Ingenieros D. Juan Torres Serratacó y dos más.—Página 7645.

Otra id. a los Alféreces de Ingenieros D. Ricardo Segovia Rico y tres más.—Página 7645.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la relación que comienza con D. José Rodríguez Abella y termina con D. Pedro Rodríguez León.—Páginas 7645 y 7646.

Otra id. al Jefe y Oficiales de Sanidad Militar que figuran en la relación que comienza con D. Enrique Blasco Salas y termina con don Carlos Ballinas Pasarón.—Páginas 7646 y 7647.

Otra id. al Alférez de Sanidad Militar D. Enrique García Rojo.—Página 7647.

Habilitaciones

Orden habilitando para empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Atilano Ortúe Ruiz.—Página 7647.

Otra id. id. al Teniente de Infantería D. Isidoro Vega García.—Página 7647.

Medalla Militar

Orden confirmando la concesión de la Medalla Militar al soldado de Infantería D. Julián Sánchez Infante, por los méritos que cita.—Página 7647.

Otra id. id. al id. D. Antonio Pampín González, por id. id.—Página 7647.

Otra *id. id. id.* al *id.* D. Arcadio Codosal González.—Página 7648.

Otra *id. id. id.* al Capitán habilitado D. Manuel Quijera Gurpegui.—Página 7648.

Otra *id. id. id.* al Sargento D. José Caballeira Guerreiro.—Pág. 7648.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los comprendidos en la relación que comienza con D. Federico Hidalgo y termina con D. Pedro Ruiz.—Páginas 7648 a 7650

Otra *id. id.* a D. Modesto Sáenz de Cabezón y otros.—Páginas 7650 y 7651.

Otra *id. id.* a doña Mercedes Joaquina García Galán y otras.—Página 7651.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Aclaración

Orden aclarando la de fecha 13 de corriente (B. O. núm. 570), en el sentido de que el Teniente D. Jaime Soler Murillo pertenece a la escala de Complemento de Caballería y no a la de Infantería.—Página 7651.

Ascensos

Orden ascendiendo a Alférez de Complemento al Brigada de Infantería D. Heliodoro Fernández de la Vega.—Página 7651.

Destinos

Orden destinando al Veterinario segundo de Complemento D. Manuel Lafuente Gurpegui y otro.—Página 7651.

Pase a otras Armas

Orden disponiendo cause baja como Alférez provisional de Infantería D. José Albero López y alta como Farmacéutico tercero.—Páginas 7651 y 7652.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Ascensos

Orden ascendiendo a Capitán de Fragata al de Corbeta don Julio Tajuero Fernández.—Página 7652.

Pase a la Reserva

Orden asignando haber pasivo al Comandante Excmo. Sr. D. Juan

Muñoz-Delgado y Garrido.—Página 7652.

Otra *id. id. id.* al *id.* Excmo. Sr. D. Pedro Zarandona y Posadillo.—Página 7652.

Sentencia

Orden disponiendo la suspensión de empleo y de todo cargo, por sufrir condena, el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos don Eusebio Silverio Alvarez.—Página 7652.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Bajas

Orden disponiendo la baja por incorregible, del corneta Francisco Sánchez Lara.—Página 7652.

ADMINISTRACION CENTRAL

INTERIOR. — Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.— Orden Circular para la actuación de la Junta Provincial de Abastos con respecto a la adjudicación de precios.—Páginas 7652 y 7653.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Habiéndose padecido error al publicar el Decreto de fecha 26 del actual, nombrando Delegado de Hacienda a don Luis Alonso Zárate, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel a don Luis Alonso Zárate, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Tesorero de Hacienda en la provincia de Logroño, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho.

Dado en Burgos a veintiséis de mayo de mil novecientos

treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

Andrés Amado y Reygondaud
de Villebardet

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de abril último, por el que se reorganizan los Servicios del Ministerio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del referido Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Los Servicios dependientes, según Decreto de la Subsecretaría del Departamento, se organizan en las Secciones ordinarias que a continuación se relacionan:

1.ª—Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

2.ª—Cámaras y Asociaciones Agrícolas.

3.ª—Coordinación, estadística y economía rural.

4.ª—Servicio Nacional del Trigo. Y las Secciones especiales siguientes:

Oficialía Mayor.

Contabilidad.

Asesoría Jurídica.

Artículo 2.º—La Sección 1.ª tendrá a su cargo:

Organización y funcionamiento de los Jurados Mixtos Agrarios.

Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

Servicios a que se refiere la Ley de Azúcares de 23 de noviembre de 1935.

Asuntos generales.

Artículo 3.º—La Sección 2.ª tendrá a su cargo, además de lo relacionado, cuanto se refiere a organización de concursos y exposiciones en las materias propias del Ministerio.

Artículo 4.º—Con la Sección 3.ª se relacionarán directamente las Secciones de Estadística de los Servicios Nacionales de Agricultura, Ganadería y Montes.

Tendrá a su cargo, además, el enlace con los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Artículo 5.º—Dependerá de la Oficialía Mayor:

- Personal.
- Habilitación y Pagaduría.
- Registro general.
- Archivo y Biblioteca.

Artículo 6.º—Todos los Jefes de Sección, con excepción de Contabilidad y Asesoría Jurídica, serán designados libremente por el Subsecretario entre los funcionarios dependientes del Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Recuperación Agrícola, de 3 de mayo del corriente año y en uso de las atribuciones que en ella se me confieren,

DISPONGO:

Artículo primero. En el plazo máximo de ocho días, a contar de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", deberán quedar constituidas todas las Comisiones Depositarias de los Municipios liberados a partir de 1.º del corriente año en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona y Castellón de la Plana.

Artículo segundo. Se considerarán como liberados para los anteriores efectos y para todos los demás de la citada Ley aquéllos municipios que hubiesen tenido, por lo menos, parte de su término, en poder del enemigo después de la fecha señalada para estos efectos en el artículo precedente.

Artículo tercero. El agricultor y práctico del campo que han de formar parte de cada Comisión Depositaria, serán nombrados por el Alcalde respectivo, y el representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. por el correspondiente Jefe Local.

Artículo cuarto. Dentro de los cinco días siguientes a la constitución de cada Comisión Depositaria deberán cesar en sus funciones las Juntas o Entidades locales cuya misión fuese la recogida o administración de los bienes o pro-

ductos agrícolas a que se refiere la Ley de 3 de mayo del corriente año, haciendo traspaso de su documentación, material y numerario a las Comisiones Depositarias.

Artículo quinto. De la constitución de las Comisiones Depositarias y del cese y traspaso de las Juntas y Entidades a que se refiere el artículo anterior, se levantarán las correspondientes actas, que serán enviadas inmediatamente al Jefe del Servicio de Recuperación Agrícola de la Zona de Aragón, con residencia en Zaragoza.

Artículo sexto. A partir de la constitución de las Comisiones Depositarias y sin menoscabo de las disposiciones dictadas por otros Ministerios, se autorizará la circulación de los productos agrícolas que tengan legítimo propietario, acompañados de una Guía expedida por el Alcalde Presidente de la Comisión Depositaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 31 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad incoado al Auxiliar Microfotográfico afecto a la Sección Agronómica de Málaga, don Miguel Robles Sierra, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, este Ministerio ha resuelto que continúe en el servicio activo el referido funcionario, debiendo instruirse anualmente expediente de capacidad y publicarse la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Dionisio Martín.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 don Mariano Ascaso Hidalgo de Quintana, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Inspector Diplomado del Tributo, adscrito a la Subdelegación de Hacienda de Gijón, este Ministerio se ha servido disponer la baja en la escala del Cuerpo a que pertenece y su separación definitiva del servicio del Estado.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 don Jesús Amo Novella, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de Soria, este Ministerio se ha servido disponer la baja en la escala del Cuerpo a que pertenece y su separación definitiva del servicio del Estado.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 don Enrique Muñiz Fernández del Viso, Profesor mercantil al servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de Oviedo, este Ministerio se ha servido disponer la baja en la escala del Cuerpo a que pertenece y su separación definitiva del Servicio del Estado.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 de junio de 1937, inserta en el "Boletín Oficial" del 15, por la que se separó a don Pedro Garau Tornabells de su cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, y las diligencias practicadas con posterioridad a instancia del interesado,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la Orden de referencia, reponiendo a dicho Consejero en el cargo que desempeñaba.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de junio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro será de ciento setenta y siete enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Los trabajos realizados para formar el Plan de Obras Públicas han puesto de manifiesto, en relación

con las obras hidráulicas en las Islas Canarias, la necesidad de efectuar detenidos estudios referentes a las condiciones topográficas, geológicas e hidrológicas de la región.

Estos estudios, que nada prejuzgan en cuanto a la determinación que pueda adoptar el Gobierno acerca del referido Plan, conviene acometerlos con la mayor urgencia para disponer de proyectos definitivamente estudiados y aprobados para cuando se acuerde la construcción de las obras, pero existiendo Corporaciones y Entidades, como los Cabildos, Ayuntamientos y otras interesadas en su ejecución, procede dar unidad de acción a las distintas iniciativas para facilitar la coordinación de los referidos estudios.

Con tal fin, este Ministerio ha dispuesto:

1.º—Encargar a la Inspección Regional de Obras Públicas en las Islas Canarias, creada por Decreto de 29 de noviembre de 1933, el estudio de las mejores ubicaciones en las obras hidráulicas, investigando sistemáticamente las condiciones topográficas, geológicas e hidrológicas, a cuyo efecto se formará en cada provincia una Comisión compuesta por el Inspector Regional, el Jefe de Obras Públicas de la provincia, el Director del puerto de la capital, el Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas y el Director de Vías y Obras Insulares del Cabildo Capital, que actuará de Secretario. Caso que la Inspección Regional fuera desempeñada accidentalmente por uno de los Ingenieros Jefes o Directores mencionados, sustituirá a éste en la Comisión el Ingeniero más antiguo entre los restantes Ingenieros de la provincia.

2.º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 8 de diciembre de 1933, queda facultado el Inspector Regional para designar en cada caso, dentro de su demarcación y de acuerdo con los Jefes respectivos, el personal técnico de los distintos servicios de Obras Públicas y Cabildos Insulares que haya de redactar los proyectos parciales de las obras hidráulicas, con propósito de activarlas todo lo posible.

3.º—Se iniciarán, desde luego, los estudios de aquellas obras para las que los Cabildos, Ayuntamientos u otras Corporaciones o Entidades

sufraguen los gastos materiales que hayan de ocasionar los trabajos, con exclusión de dietas al personal y trabajos de oficina de todas clases que se consideren propios del servicio de Obras Públicas a que les sean encomendados.

4.º—Se dará la mayor actividad a los trabajos de que se trata, procurando formular propuestas concretas, que podrán ser de obras individuales, con tal que estén debidamente justificadas, y tan pronto como se tenga algún proyecto ultimado, se remitirá con su expediente y sin demora a resolución de este Ministerio.

Santander, 28 de mayo de 1938.
II Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Subsecretaría del Ejército

Servicio de Recuperación de material de Artillería y Armamento

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a partir del día 1.º del próximo mes de julio el Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Armamento quedará organizado administrativamente, centralizándose en el Grupo de Información de dicha Arma, en Valladolid, todo lo relacionado con la reclamación de pagos, haberes, detall y contabilidad del personal en sus tres ramas: Plana Mayor, Personal Técnico de Clasificación y Batallones de Recuperación; extendiéndose al Grupo las funciones de la Oficina de Mayoría, Almacén y Caja y sus titulares, incluso la del primer Jefe, a las operaciones relativas al personal y nuevas Unidades orgánicas que se le agreguen a fines administrativos, siempre que esta nueva organización no signifique aumento de personal de la Plana Mayor administrativa de dicho Grupo.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 20 de marzo último, al Teniente de Infantería don José Pérez Marín Castro, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Ramón Díaz Barro.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 16 de febrero de 1938, al Alférez de Infantería del Segundo Tercio de la Legión don Rosendo Conejo Hinojosa.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se concede el empleo de Alférez de Infantería por antigüedad al Brigada de la propia Arma don Macario de la Gándara Fraile, disfrutando en el empleo que se le confiere la de la citada fecha, colocándose en el escalafón a continuación de don Juan Pavón Jiménez.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Capitán de Infantería don Felipe Abella Moreno, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Enrique Alonso Cuevillas Crespo.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede las asimilaciones que se expresan al personal farmacéutico que a continuación se relaciona, que pasa a servir los destinos que se señalan:

A Farmacéutico 2.º honorífico

Farmacéutico Civil, don Ramón Labiaga Rodrigo, a las órdenes del Jefe de los Servicios de Farmacia de la Octava Región Militar.

A Farmacéuticos terceros

Brigada de Farmacia, don Jesús Hermida Rouco, de la Farmacia Militar de Oviedo, a la misma.

Farmacéutico Civil, don Carmelo San Millán Martín, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Falangista de la 2.ª Bandera de Cáceres, don Aureliano Chico y Pérez de Colosia, al ídem.

Idem de la Primera Centuria de Zapadores, don Valentín Graña González, al ídem.

Soldado del 2.º Grupo de Sanidad Militar, don Miguel Cafranga González, al ídem.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede asimilación de Veterinario 3.º a los soldados Veterinarios que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados a donde se expresa:

Don Manuel Pérez Cuesta, del Regimiento de Artillería Pesada número 1, a la Segunda Brigada de la División 31.

Don Francisco Prieto Luque, del ídem, a la Enfermería de ganado de Peñarroya.

Don Manuel Pizarro Méndez, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, a ídem.

Don Juan Flores Sayago, del ídem, a la Tercera Compañía de Montaña del Segundo Grupo divisionario de Intendencia.

Don Juan Antonio de Tena Castillejo, del ídem, al III Cuerpo de Ejército.

Don Recaredo Gómez Núñez,

del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, al ídem.

Don Antonio Sánchez Ayala, del de Artillería Pesada núm. 1, a servicios bromatológicos de la División 31.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

El Farmacéutico tercero, asimilado, don Juan Félix Ladrón de Guevara y Ortiz, de Eventualidades de la Sexta Región Militar, pasa destinado al Cuerpo de Ejército de Navarra.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Ingenieros que se relacionan:

Alférez provisional don Juan Torras Serratacó, alta de Hospital, al Batallón de Zapadores Minadores de Castilla.

Idem ídem don José Zuazo Urdangarín, ídem ídem, al ídem ídem de ídem.

Idem ídem don Juan Fernández Caleyá Vallcorba, ídem ídem, a la Agrupación de Pontoneros.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados al Grupo Mixto de Zapadores Minadores los Alféreces provisionales de Ingenieros don Ricardo Segovia Rico, don Carlos González de Pablo, don Antonio Moco-roa Varela y don Manuel Vitoria Fernández, del Batallón de Zapadores del Ejército del Centro.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don José Rodríguez Abella, de la Octava Región Militar, al Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Idem idem don Manuel Esquiroz Pindo, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, a desempeñar el cargo de Juez permanente de la Plaza de Oviedo.

Comandante don Arsenio Ríos Angüeso, del Ejército del Centro, al cuarto Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem retirado don Fructuoso Prendes Escudría, del Gobierno Militar de Santander, a desempeñar el cargo de Juez Militar de Gijón.

Comandante don Juan Simavilla Vázquez, del Séptimo Grupo de Asalto, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem retirado don Rafael Valcárcel Sáenz, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Orense, al Ejército del Sur.

Idem idem don Luis Carbonell Dcariz, al Gobierno Militar de Toledo.

Capitán don Pedro Amigo Rodríguez, del Ejército del Norte, al tercer Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Galicia.

Idem don Crescencio Grialvo Fuente, del idem, al 13 Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem don Vicente Casado Ballesteros, del idem, al tercer Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias.

Idem de Complemento don Severiano Benavides Gil de Sagredo, del Ejército del Centro, al séptimo Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 23.

Idem habilitado don Lázaro Harvás Cozar, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, al Gobierno Militar de Toledo.

Teniente provisional don Francisco Lluch Font, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem de Complemento don Antonio Maguregui Díaz de Mendivil, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, al Ejército del Norte.

Idem alumno don Miguel Delgado Álvarez, de la División Mixta "Flechas", a disponible en la Quinta Región Militar.

Idem provisional don José María Vázquez Garzón, del Regimiento de Carros de Combate, a La Legión.

Alférez provisional don Alfonso Sebastián Gómez, del Ejército del

Norte, al tercer Batallón de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias

Idem idem don Angel Videgain Palacios, del idem, a idem.

Idem idem don Roque Morales Morales, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Idem idem don Florencio Quirós Fontán, del idem, al idem.

Idem idem don Juan Bautista Melo López, del idem, al cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Idem idem don Sebastián García García, del idem, al idem.

Idem idem don Primo Alvarez García, de la 13 División al cuarto Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.

Idem idem don Juan León Muñoz, de la idem, al idem.

Idem idem don Juan Rodríguez Alvarez, de la idem, al idem.

Idem idem don Miguel Velasco Fons, de la idem, al quinto Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don David Oliva Pérez de León, de la idem, a la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Patencia.

Idem de Complemento don Manuel Mejuto Larrauri, del Regimiento de Infantería García número 19, al quinto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Idem provisional don Juan Fernández Valta, del Ejército del Centro, a la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tenerife.

Idem idem don Ricardo Iglesias Sánchez, del Regimiento de Infantería América núm. 23, a la misma Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cataluña.

Idem idem don Serafín Rojas Castillo, de la 13 División, a la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.

Idem idem don Pedro Rodríguez León, de la idem, al quinto Batallón del Regimiento de Infantería San Marcía núm. 22.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Para a los destinos que se expresan el Jefe y Oficiales de Guerra

po de Sanidad Militar que figura en la siguiente relación:

Comandante Médico don Enrique Blasco Salas, de disponible en Pamplona, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Capitán idem don Luis Fernández Vázquez, de los Servicios de Higiene del Ejército del Centro, a las ordenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, en comisión.

Otro idem don Mariano Sánchez del Toro, ascendido del Regimiento Infantería Sin Marcía número 22, en la Cuarta División de Navarra, al Grupo de Tropas de Sanidad Militar de la División 19.

Otro idem don José Freudero Montoya, ascendido, del primer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, al mismo.

Otro idem don Luis Ortega Gondejuela, de la División 103, al Grupo de Tropas de Sanidad Militar de la División 84.

Teniente idem don Juan Gómez López, de la Compañía de Sanidad Militar de la División 75, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 de la División 152.

Otro idem don Enrique Recarte Casanova, del Centro de Preparación de Sangre núm. 10, a Jefe del Equipo Móvil de Transfusión número 2.

Otro idem don Anacleto Carriedo García, de la División Mixta de Flechas, a la División número 52.

Otro idem don Bartolomé Reselló Galmes, de la División Mixta de Flechas, a la División núm. 11.

Otro idem don Luciano Moncada Nieto, de los Hospitales Militares de Vitoria, a los de Sigüenza, como radiólogo.

Otro idem don Luis Lomo Caneño, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, al Primer Tabor de dicho Grupo.

Otro idem don Manuel Albért Lasierra, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, a la División Mixta de Flechas.

Otro idem don Amós José Fuentes Serrano, del Batallón de Trabajadores núm. 3, al Batallón de Orden Público núm. 424.

Otro idem don Benigno Fanlo García, de la 10 Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Zaragoza, a

Eventualidades del Ejército del Centro.

Otro ídem don Fernando Colás Mateo, del Primer Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar de Lérica.

Otro ídem don José María Bastero Beguiristain, del Tren-Hospital núm. 10, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Quinta Región Militar.

Otro ídem don Gregorio Zamalillo y González Camino, de la División 85, al Grupo de Tropas de Sanidad Militar de la Octava Región Militar.

Otro ídem don José Pérez Gómez, del Hospital Militar de Oviedo, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, incorporándose con urgencia.

Otro ídem don Vicente González de Echávarri y Echevarría, a los Hospitales Militares de Vitoria.

Otro ídem don Diego García Alonso, de los Hospitales Militares de Santander, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem don Joaquín López Díaz-Otazu, al Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, para el Grupo de Baterías de la División 81, al que pertenece desde el mes de noviembre de 1937.

Alférez ídem don Manuel Rovira Nicolau, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, al Equipo Móvil de Transfusión de Sangre núm. 2.

Otro ídem don Joaquín Tabuenca Gascón, de Eventualidades en Zaragoza, a Jefe del Centro de Preparación de Sangre conservada núm. 10.

Otro ídem don Antonio Marco Montreal, de la División Mixta de Flechas, al Tren-Hospital núm. 10.

Otro ídem don Rafael Fernández Obanza, al Equipo Quirúrgico de Reeducción del Hospital Militar de Oza.

Otro ídem don Aniceto Lasarte Fernández, alta del Hospital de Zaragoza, a la División núm. 12.

Otro ídem don Mariano González Cutre, de los Hospitales Militares de Santander, al Hospital Militar de Gijón.

Otro ídem don Agustín Álvarez Area, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, a la División Mixta de Flechas.

Otro ídem don Luis Escuin Ni-

colau, del ídem ídem, a la ídem de ídem.

Otro ídem don Sergio Márquez Suárez, del ídem ídem, a la ídem de ídem.

Otro ídem don Luis Fernández San Millán, del ídem ídem, a la ídem de ídem.

Otro ídem don José Borrego González, del Cuadro Eventual del Primer Cuerpo de Ejército, al Batallón de Trabajadores núm. 3.

Otro ídem don Gaspar Castilla Aransay, de los Hospitales Militares de Vitoria, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem don Salvador Díez del Corral, del Grupo de Hospitales de Jaca, a los Hospitales Militares de Gijón.

Otro ídem don Luis Daviña Rey, de los Hospitales de Santander, a la División núm. 14.

Otro ídem don Felipe Velasco Hornero, del Grupo de Zapadores de la División núm. 15, a la División 85.

Otro ídem don Luis Navas Mingueta, de los Hospitales Militares de Soria, a los de Logroño.

Otro ídem don Angel Ortigosa Tudanca, del 12 Regimiento de Artillería Ligera, al Batallón 104 de la División 105.

Otro ídem don Carlos Ballinas Pasarón, de la División 105, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la Quinta Región Militar.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Alférez de Sanidad Militar don Enrique García Rojo, puesto a disposición del General Jefe del Ejército del Centro por Orden de 11 del actual (B. O. núm. 569), continúa, sin perjuicio de su actual destino, prestando sus servicios en la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 6.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre

de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Atilano Orte Ruiz.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Isidoro Vega García.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Con fecha 24 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar otorgada por el General Jefe de la Cuarta División de Navarra al soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, don Julián Sánchez Infante, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este soldado, en los violentos contraataques que el enemigo llevó a cabo el día 23 del pasado mes de abril sobre las posiciones de Atalayás de Alcalá, donde encontró gloriosa muerte, estuvo siempre en los puestos más peligrosos, siendo visto por sus Jefes como, secundando las órdenes del Mando durante la reacción que hubo de producirse contra el enemigo, fué el primero en llegar al cuerpo a cuerpo, siendo en esta reacción, como en otras anteriores, modelo de valor tan extraordinario que llegó a ser la admiración de sus Jefes y compañeros. Era tan amante de la profesión, que todas sus aspiraciones las concretaba este bravo soldado en consagrarse a la vida militar y ser voluntario siempre para las más difíciles misiones, así como para servir en los Cuerpos y servicios que parecían más arriesgados.

Con fecha 24 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe de la División núm. 83, al soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 don Antonio Pampín González, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

En los fuertes contraataques llevados a cabo por el enemigo a nuestras posiciones del flanco izquierdo de la cota 600, el 27 del pasado, se distinguió de una manera extraordinaria este soldado, que al mando de una escuadra de morteros llegó, al consumirse la dotación de dicha arma, a lanzarse con bombas de mano sobre las trincheras y contra un enemigo muy superior en número, al que consiguió desalojar de aquéllas y persiguió en su huida, demostrando gran valor personal, temple y espíritu militar en esta acción, en la que encontró gloriosa muerte.

Con fecha 24 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe de la División núm. 83, al Soldado del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Arcadio Codesal González, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

En los durísimos contraataques llevados a cabo por el enemigo a nuestras posiciones del flanco izquierdo de la cota 600, el 27 del pasado, se distinguió este soldado de una manera extraordinaria al mando de una escuadra de fusileros, desalojando con bombas de mano al enemigo, en número muy superior, de algunas de las trincheras y persiguiéndole en su huida, demostrando un gran valor personal, temple y espíritu militar y dando con su actuación alto ejemplo a su tropa, que condujo de una manera ejemplar.

Con fecha 26 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe del Ejército del Norte, al Capitán, habilitado, del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Manuel Quijera Gurpegui, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este brillante oficial, perteneciente al cuarto Batallón de Bailén, de esta División, murió heroicamente el día 25 del pasado mes al frente de su Compañía, en la que ejercía, por sus excelentes dotes de mando, completo dominio personal. En la tarde de dicho día 25 y en uno de los violentos contraataques llevados a cabo por el enemigo en nuestras posiciones de Atalayas de Alcalá, con intenso fuego de Artillería, soportado durante todo este día y el anterior, el Capitán Quijera reaccionó violentamente al frente de su Unidad, consiguiendo elevar la moral de su gente de forma tal, que, siguiéndole ciegamente, consiguieron, no sólo desalojar al enemigo de nuestras posiciones, sino perseguirle con gran valentía y rapidez, haciéndole numerosos prisioneros y muertos, que dejó en nuestro poder, y hallando en esta persecución gloriosa muerte.

Concurría, además, en este excelente Oficial de vida militar tan ejemplar, la circunstancia de mandar su Unidad desde la ofensiva de Vizcaya, habiendo tomado parte en todas las operaciones que ha realizado su Batallón en los frentes del Norte, Centro y Aragón, distinguiéndose en todas ellas por su valor, serenidad y elevado espíritu militar, que en todo momento transmitía a su tropa y que le hacían ser admirado de todos sus subordinados.

Con fecha 25 del actual Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe de la Cuarta División de Navarra, al Sargento del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, don José Caballeira Guerreiro, por los

méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este Sargento, en los violentos contraataques que el enemigo llevó a cabo el día 26 de abril último sobre las posiciones de Atalayas de Alcalá, se distinguió constantemente y de una manera extraordinaria, estando siempre en los puestos donde más difícil era la situación, y durante la reacción que hubo de hacerse fué de los primeros en llegar al cuerpo a cuerpo, infundiendo en todo momento con su ejemplo, valor y serenidad, ánimo a los suyos, tanto más cuanto mayor era el peligro y más delicada la situación. Concurrían, además, en este Sargento un espíritu militar tan admirable, unas dotes de mando y un amor a la profesión tan extraordinarios, que le hacen salir siempre voluntario para cuantas misiones difíciles pueden serle encomendadas.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Subteniente del primer Tercio de la Legión, don Federico Hidalgo Joyas, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Guipúzcoa el día 28 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, don Benedicto Catalina Toribios, herido grave en el frente de Vizcaya el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Va-

lentin García Gallego, herido grave en el frente de Guadalajara el día 17 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento de la Agrupación de Artillería de Ceuta, don Antonio Romero Ruiz, herido grave en el frente de Toledo el día 22 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Información de Artillería, don Ricardo Cuadrado del Río, herido dos veces menos grave, siendo Cabo; la primera, en el frente de Aragón el día 22 de septiembre de 1936, y la segunda, en el frente de Madrid el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas, la primera, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1936, y la segunda, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Farnesio, décimo de Caballería, don Donato de la Nava Benito, herido grave, siendo Cabo, en el Alto del León el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento de Requetés, del Tercio del Pilar, don Antonio Angos Mesa, herido grave en el frente de Aragón el día 29 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Julián Pascual López, herido grave en el frente de Aragón el día 3 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Pío Leal Duque, herido dos veces; la primera, en el frente de Alava el día 2 de diciembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, en el frente de Asturias el día 16 de octubre de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de enero de 1937, y la segunda, desde el primero de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Eugenio Esteban Esteban, herido dos veces; la primera, en el frente de Santander el día 8 de noviembre de 1936, calificada de grave, y la segunda, en el frente de León el día 14 de septiembre de 1937, calificada de menos grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de las heridas, la primera, a partir del primero de diciembre de 1936 y la segunda, desde el primero de octubre de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Benito Suberviola Sáinz, herido grave en el frente de Alava el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, don Delfin Gallego Tolosana, herido grave en el frente de Aragón el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Orense, don Felisindo Calviño Tain, herido grave, siendo guardia, en el frente de Asturias el día 13 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Roque Pérez Campomar, herido grave en el frente de Vizcaya el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Jesús Urtasun Sarasibar, herido grave en el frente de Guipúzcoa el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Pedro Sánchez Martínez, herido gra-

ve en el frente de Vizcaya el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado Indígena núm. 19698, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Hamed Ben Yilali Garbau, herido grave en el frente de Córdoba el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Herminio Pascual Moreno, herido grave en el frente de Aragón el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Luciano Garrido Garrido, herido grave en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, don Nemesio Gil Serradilla, herido grave en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Guardia Civil, de la Comandancia de Burgos, don Marcelino González Tabora, herido menos grave en el frente de Vizcaya el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Guardia Civil, de la Comandancia de Oviedo, don Pablo Arnedillo Labayén, herido grave en el frente de Asturias el día 28 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Requeté del Tercio Santa Gadea, don Benedicto Mardones Zorrilla, herido grave en el frente de León el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Requeté de la Esolta del General García Valiño, don Pedro Ruiz de Ulibarri, herido grave en el frente de Asturias el día 10 de sep-

tiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, de la Bandera de Carros de Combate de La Legión, don Modesto Sáenz de Cabezón Capdet, herido grave en el frente de Aragón el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante del Regimiento de Infantería Argel núm. 27 don Carlos Argüelles Tejedor, herido menos grave en el frente de Aragón el día 29 de agosto de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante habilitado, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Antero Touchard Pérez, herido grave, siendo Capitán, en el frente de Avila el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 2.775 pesetas, correspondiente a 185 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Comandante habilitado, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Diego Mayoral Massot, herido menos grave siendo Capitán, en el frente de Aragón el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Capitán de Infantería de Marina, de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de La Coruña, don Arsenio López Barreiro, herido menos grave en el frente de Asturias el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.025 pesetas, correspondiente a 69 días de curación, y la indemnización de 176 pesetas.

Capitán del Regimiento de In-

fantería América núm. 23, don Pedro Socías Morell, herido grave en el frente de Aragón el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Artillería, del Segundo Tercio de la Legión, don Giuseppe Mazzoni, herido grave en el frente de Madrid el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.320 pesetas, correspondiente a 88 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, Jefe de la Primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo, don Miguel Esperón García del Paso, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Asturias el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.950 pesetas, correspondiente a 130 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Eusebio Pinilla Losilla, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Asturias el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Capitán Moro, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Sidi Salen Ben Alí Rahamani, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Córdoba, el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente del Regimiento Cazadores de España, 5.º de Caballería, don José Sáez Martínez, herido grave en el frente de Avila el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón de Orden Público núm. 407, don José Ricardo Seguro La Rrea, herido menos grave en el frente de Asturias el día 11 de diciembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Atanasio López Pérez, herido grave en el frente de

Teruel el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondiente a 74 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, don Juan Funes Sánchez, herido grave en el frente de Granada el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 8.850 pesetas, correspondiente a 590 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de la Agrupación de Zapadores Minadores núm. 5, don José Lasheras Gutiérrez, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Aragón el día primero de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Ramón Santamaría Ortiz de Lejarazu, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Justiniano Rodríguez Fernández, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.560 pesetas, correspondiente a 104 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería de Marina, del Departamento Marítimo del Ferrol, don Manuel Bengoa Pérez, herido menos grave, siendo Alférez, en El Ferrol el día 21 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 1.815 pesetas, correspondiente a 121 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, don Marcos Jiménez Cabello, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Cuarta Bandera, de F. E. T., y de las J. O. N. S. de la Primera Agrupación de la División número 62, don José Salinas Jiménez, herido dos veces: la primera, siendo Sargento, en el frente de Asturias el día 15 de octubre de 1936, calificada de leve, y la segunda, en el mismo frente, siendo Alférez, el día 2 de marzo de 1937, calificada de menos grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 17.50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir de 1.º de noviembre de 1936, y por la segunda herida, la pensión de 1.380 pesetas, correspondiente a 92 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2, don Manuel Luna Bara, herido dos veces menos grave en el frente de Aragón: la primera, el día 23 de diciembre de 1936, y la segunda, el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 480 pesetas, correspondiente a 32 días de curación, y por la segunda herida, la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación.

Alférez provisional del Primer Tercio de la Legión, don Gerardo Escobar Ovejero, herido grave en el frente de Aragón el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, don Adolfo Squeiros Souto, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 3.015 pesetas, correspondiente a 201 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo y R. O. C. de 30 de julio de 1927 (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. número 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con carácter honorífico, al personal ci-

vil que a continuación se relaciona:

Doña Mercedes Joaquina García Galán, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería que fué del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, don Pedro Vidal Díez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de junio de 1936.

Doña María de Avila y Martínez Valdés, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional que fué del Regimiento de Montaña Milán núm. 32, don Carlos Gil de Avila, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña María Trinidad Yrcio Sagredo, por el fallecimiento de su esposo, Alférez que fué del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Ricardo Crespo Miguel, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de octubre de 1937.

Doña Aurora Cebollero Garcés, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional que fué del Regimiento de Infantería Aragón número 17, don Antonio Franco Cebollero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de abril de 1937.

Doña Concepción González Vallasco, por el fallecimiento de su hijo, Alférez honorario que fué del Batallón de Zapadores núm. 7, don Santos Pueyo González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de enero de 1938.

Doña Josefa Amat Checa, por el fallecimiento de su hijo, Cabo que fué del Primer Tercio de La Legión, don Manuel Escamilla Amat, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de marzo de 1937.

Doña Ana Baeza Medina, por el fallecimiento de su hijo, soldado que fué del Primer Tercio de La Legión, don Justo Ortega Baeza, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de noviembre de 1936.

Doña Luisa Moreno Jiménez, por el fallecimiento de su esposo soldado que fué del primer Tercio de La Legión, D. Juan Carretero Pulgar, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de julio de 1937.

Burgos, 27 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Aclaración

Se aclara la Orden de fecha 13 de este mes (B. O. núm. 570), en el sentido de que el Teniente don Jaime Soler Murillo pertenece a la escala de Complemento de Caballería y no a la de Infantería, como en aquélla se señalaba.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 29 de junio de 1936, al Brigada de dicha Escala y Arma don Heliodoro Fernández de la Vega, con destino en el Regimiento de Zaragoza núm. 30.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

El Veterinario segundo de Complemento don Manuel Lafuente Gurpegui, del Grupo mixto de Zapadores Minadores de Pamplona, pasa destinado a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la Primera División, y el de igual empleo, asimilado, don Jaime Rojo Rodríguez, del mismo Grupo, al de Artillería de Montaña de la División 63.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Comprobado que el Alférez provisional de Infantería don José Albero López ha terminado la carrera de Farmacia, causa baja en dicha Arma, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se le concede la asimilación de Farmacéutico tercero y se le destina al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Centro (Valladolid).

Burgos, 30 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y tener cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso, se confiere el empleo de Capitán de Fragata, al de Corbeta don Julio Tajuelo Fernández, quien deberá quedar escalafonado entre don Manuel Arnáiz y D'Almeida y don Arturo Génova Torruella, concediéndosele la antigüedad de 25 de enero de 1937, que es la concedida a los dos últimos.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Pase a la Reserva

Por haber pasado a la situación de Primera Reserva, por Decreto del 2 de abril de 1938 (B. O. número 529), el Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Juan Muñoz-Delgado y Garrido, disfrutará en dicha situación el haber pasivo mensual de 1.350 pesetas, que son exactamente los 90 céntimos del sueldo que disfrutó en activo durante más de dos años. Deberá, además, disfrutar en dicha situación 1.200 pesetas anuales en concepto de pensión de la Cruz de San Hermenegildo que le fué concedida por Orden Ministerial de 23 de marzo de 1936 (D. O. número 71). Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de 1.º de mayo de 1938 por la Delegación de Hacienda de La Coruña, previa liquidación y devolución de los haberes que hubiere percibido por exceso.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Por haber pasado a la situación de Primera Reserva por Decreto del 2 de abril de 1938 (B. O. número 529) el Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Pedro Zarrandona y Posadillo, disfrutará en dicha situación el haber pasivo mensual de 1.275 pesetas, que son exactamente los 90 céntimos del

sueldo que disfrutó en activo durante más de dos años. Deberá, además, disfrutar en dicha situación 600 pesetas anuales en concepto de pensión de la Cruz de San Hermenegildo, que le fué concedida por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1929 (D. O. número 243). Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de 1.º de mayo de 1938, por la Delegación de Hacienda de Bilbao, previa liquidación y devolución de los haberes que hubiere percibido por exceso.

Burgos, 28 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Sentencia

Por sentencia del Alto Tribunal Militar, se condena a la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión menor y multa de mil quinientas pesetas, con las accesorias de suspensión de empleo y de todo cargo y derechos del sufragio durante la condena, al Auxiliar primero de Oficinas y Archivos de la Armada, don Eusebio Silverio Alvarez, el que deberá sufrir, además, el arresto de cuatro meses en el caso de no satisfacer la multa.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Bajas

Causa baja en las Fuerzas Aéreas de Africa, por incorregible, el corneta Francisco Sánchez Lara.

Burgos, 31 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarté.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes

Orden circular

La Orden Circular de este Ministerio de 4 del presente mes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6, número 562, se-

ñala como circunstancia agravante del aumento de precios la multiplicación indebida de intermediarios y declara sujetos a revisión los actualmente autorizados.

La presente disposición, en la que se desarrollan estos preceptos, establece normas precisas y concretas para que la actuación de las Juntas Provinciales de Abastos, respecto a la fijación de precios, esté inspirada en un sólo criterio, y constituye una expresión más del firme propósito del Ministerio de no tolerar la acción criminal de algunos comerciantes e industriales desaprensivos, que encarecen la vida al tratar de obtener ganancias inadmisibles, con olvido del espíritu de abnegación y sacrificio que debe ser línea de conducta de todos los españoles que viven en la zona liberada.

Por lo expuesto, he acordado:

1.º Queda terminantemente prohibido que el comercio ponga a la venta ninguna mercancía sin la previa presentación a las Juntas Provinciales de Abastos de la correspondiente factura, ajustada a los requisitos siguientes:

- a) Origen de la mercancía.
- b) Especificación de si procede de productor, mayorista o detallista.
- c) Precio; y
- d) Autorización de la Junta Provincial de Abastos del punto de origen.

2.º Los comerciantes tendrán la obligación de tener expuesta al público la lista de precios, debidamente autorizada por la Junta Provincial de Abastos, de todos aquellos artículos que sean de subsistencia y uso o consumo indispensable.

3.º A los Gobernadores civiles y Juntas Provinciales de Abastos incumbe la fiscalización y vigilancia de las obligaciones ineludibles establecidas en las cláusulas anteriores, así como el deber que tiene el comercio de librar factura al público o cliente de toda venta o transacción superior a quince pesetas que verifique, con indicación del artículo, precio unitario, cantidad e importe. Será también derecho del comprador o cliente y obligación del comerciante entregar a aquél factura reglamentaria de su compra o servicio, siempre que su importe esté comprendido entre las cantidades de 4,99 y 15 pesetas y el comprador o cliente la reclame.

4.º La determinación de precios del mayorista y detallista es función exclusiva del Ministerio.

Para dar la necesaria flexibilidad y eficacia a tan amplia misión, las Juntas Provinciales de Abastos formularán a la Central, en el plazo de diez días, una propuesta de fijación de precios de las mercancías para el comercio al por mayor y al detall de los diversos ramos o gremios. Para la realización de este estudio, en principio y en términos generales, al precio del productor se sumarán los gastos de transporte y seguro, y sobre el resultado, se aumentará el porcentaje que se estime justo para cada artículo.

La Junta Central, previo examen de los informes emitidos por las Provinciales, propondrá al Ministerio la escala definitiva del porcentaje que deberá aplicarse en cada provincia, que podrá ser uniforme o no para toda la zona liberada, según aconsejen las características del comercio de cada provincia y la valoración de los factores que concurren en la determinación del precio.

Aprobada la escala definitiva por el Ministerio, las Juntas Provinciales sólo computarán al precio de origen al productor, que será determinado por los Centros competentes y puesto en su conocimiento por la Junta Central los gastos de transporte y seguro, sobre cuya base aplicarán los porcentajes señalados en dicha escala.

Mientras no exista resolución del Ministerio sobre este particular, al objeto de no paralizar el comercio, las Juntas provinciales, bajo la responsabilidad de sus miembros, señalarán provisionalmente los precios, ajustándolos en todo lo posible a los que regían en 18 de julio de 1936, debiendo justificar cumplidamente en otro caso los motivos en que para ello se funden.

5.º Sólo se permitirá que una mercancía sea recargada con un beneficio industrial de mayorista y uno de detallista, sin que bajo ningún concepto ni pretexto pueda aumentarse su número.

La simulación o desviación de esta norma se castigará simultáneamente con las sanciones de multa, comiso y privación de libertad.

Las Juntas provinciales, sin perjuicio de las disposiciones sobre contribución industrial, no autorizarán facturas de venta entre ma-

yoristas y entre detallistas que no cumplan esta condición, a no ser que el vendedor ceda parte de su beneficio industrial.

Se extremará la vigilancia de las normas anteriores respecto de los productos de la tierra —verduras, frutas y hortalizas— que se coticen en los mercados centrales, a fin de reducir el número de intermediarios al mínimo indispensable justificado por el desempeño de una función concreta y necesaria.

6.º Los Gobernadores civiles y las Juntas de Abastos serán directamente responsables civil y criminalmente de toda lenidad o negligencia cometida en el cumplimiento de cuanto se preceptúa en esta disposición.

Burgos, a 31 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Juan de Villalonga.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 1 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	23.80
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	29.75
Libras	53.05
Dólares	10.72
Franco suizo	245.40
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.80

COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, debidamente autorizada para ello, y sin que se haya formulado reclamación alguna durante el plazo señalado al efecto, conforme al artículo 26 del Reglamento de Contratación, se anuncia subasta pública para la venta de un solar de 750 32 metros cuadrados, sito en la calle Dulong, de esta ciudad; lindante por la derecha entrando con jardín de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel; por la izquierda con la calle de Pí y Margall, y por la espalda con casa número 1 de la calle de Pí y Margall y jardín de la casa núm. 50 de la calle de San Miguel.

La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, el día 24 de junio próximo, a las doce, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y el Sr. Notario autorizante.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial (Negociado de Beneficencia), durante las horas y días hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de 135.000 pesetas en alza, entendiéndose desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, o en la Caja general de Depósitos y en sus Sucursales, la fianza provisional de 6.750 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 23 de

junio próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 450 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas, serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente ley del Timbre.

Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto al final de este anuncio, copia de la escritura de mandato que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación don Luis Sancho Seral, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Especialmente queda obligado el rematante al pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o plus valía.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—
El Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, El Secretario, Emilio Falcó.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de según sé-
gún persona de la tarifa
clase número expedida
en con fecha
de Letrado del
anuncio de venta, mediante su-
basta, de un solar de 750,82 metros

cuadrados, sito en la calle de Du-
long, de esta ciudad, ofrezco por
el referido solar la cantidad de...
..... (en cifra y letra)
pesetas, sujetándose en lo demás
a las condiciones del pliego de
venta.

Por separado se acompaña a esta
proposición el documento que
acredita haber constituido el de-
pósito provisional.

(Fecha y firma del proponente)

RECAUDACION DE CONTRIBU-
CIONES DE LA ZONA DE VERIN

Contribución de Industrial

Años de 1936 y 1937

D. Agustín Moscareños Barros,
Agente ejecutivo para hacer
efectivos los débitos en favor de
la Hacienda.

HAGO SABER: Que según re-
sulta del expediente general que
instruyo por descubiertos y con-
tribución y periodo expresados, son
de domicilio e ignorado paradero
los contribuyentes que a continua-
ción se relacionan: Eugenio do Es-
píritu Santo, por pesetas 111,02,
vecino de Soutoclinos, en el Ayun-
tamiento de Villardevós.

Con fecha 4 de abril de 1937 se
dictó la siguiente

Providencia. — De conformidad
con lo dispuesto en el artículo 67
del Estatuto de Recaudación de 18
de diciembre de 1928, declaro in-
cursos en el único grado de apre-
mio y recargo del 20 por 100 sobre
el importe total del descubierto, a
los contribuyentes incluidos en la
anterior relación.

Notifíquese a los mismos de esta
providencia a fin de que puedan sa-
tisfacer sus descubiertos durante el
plazo de 24 horas, advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
al embargo de todos sus bienes, se-
ñalando al efecto las fincas que
han de ser objeto de ejecución y
se expedirán los oportunos man-
damientos al Sr. Registrador de la
Propiedad del partido para la anota-
ción preventiva del embargo.

Y como por causa expresada no
ha podido llevarse a efecto la no-
tificación a que se refiere la ante-
rior providencia, por medio del
presente se regulará el pago de las
dichas cantidades, más el 20 por
100 de las mismas como único gra-
do de apremio, en el plazo de 24
horas, que han de hacer efectivas

en la oficina de esta Recaudación,
sita en Verin, calle Mayor núm. 20.

Y a los efectos de la notificación
acordada, según lo dispuesto en el
artículo 154 del referido Estatuto,
se expone al público por término
de ocho días, cumplimentándola en
el "Boletín Oficial" de la provin-
cia, del Estado y tablilla de anun-
cios del Ayuntamiento de Villar-
devós.

Verin a 20 de abril de 1937.—
El Año Triunfal.—El Agente, Agus-
tín Moscareños.

RECAUDACION DE CONTRIBU-
CIONES DE LA ZONA DE VERIN

Contribución de Industrial

Año de 1936

Don Agustín Moscareños Barros,
Agente ejecutivo para hacer efecti-
vos los débitos por descubiertos y
contribución y periodo expresados,
son de domicilio e ignorado para-
dero los contribuyentes que a con-
tinuación se relacionan: Olegario
José Alvarez, por pesetas 79,86, ve-
cino de Tresiglesias de Villarde-
rós.

Con fecha 1.º de abril de 1937 se
dictó la siguiente

Providencia. — De conformidad
con lo dispuesto en el artículo 67
del Estatuto de Recaudación de 18
de diciembre de 1928 declaro in-
cursos en el único grado de apre-
mio y recargo de 20 por 100 sobre
el importe total del descubierto al
contribuyente incluido en la ante-
rior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-
dencia a fin de que pueda satisfa-
cer sus descubiertos en el plazo de
24 horas, advirtiéndole que de no
verificarlo se procederá al embar-
go de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser
objeto de ejecución y se expedirán
los oportunos mandamientos al se-
ñor Registrador de la Propiedad
del partido para la anotación pre-
ventiva del embargo.

Y como por causa expresada no
ha podido llevar a efecto la no-
tificación a que se refiere la ante-
rior providencia, por medio del
presente se requiere el pago de
la dicha cantidad, más el 20 por
100 de la misma, como único gra-
do de apremio, en el plazo de 24
horas, que ha de hacerse efectiva
en la oficina de esta Recaudación,
sita en Verin, calle Mayor, núm. 20.
Y a los efectos de la notificación

acordada, según lo dispuesto en el artículo 154 del referido Estatuto, se expone al público por término de ocho días, cumplimentándola en el "Boletín Oficial" de la provincia, del Estado y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Villarderos.

Verin a 20 de abril de 1937.—II Año Triunfal.—El Agente, Agustín Moscareños.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de CAFES A LA CREMA J. MARCILLA, S. A., de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 19 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social **SOBRANO DE TORIBIO SAINZ**, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el

Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 20 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor **PRADERA HERMANOS Y COMPANIA, S. en C.**, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor **LUIS LOPEZ GOMEZ**, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 25 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia en este Banco núm. 21.438, expedido el 11 de abril de 1929, a nombre de don Adolfo Sánchez Vizcaino y doña Natividad Eusto Matamoros, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 15.000 en títulos de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 4,50%, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 22 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de Primera Instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en dicho Juzgado, a instancia de don Enrique-César-Feliciano Martínez y Montaña, mayor de edad, Comandante de Caballería y vecino de esta capital, natural de Lérida, sobre que los apellidos Martínez y Montaña se consideren como uno solo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil, se anuncia la incoación de dicho expediente a fin de que las personas que puedan presentar su oposición al mismo, lo hagan dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia de Valladolid y en el de la de Lérida, lugar del nacimiento del solicitante.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Pedro del Río.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Cédula de notificación

En autos números 4-1-1937, juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Melilla, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Vistos, por el señor don Nicolás Pérez Muñoz Cerisola, Juez Municipal suplente, en funciones del de Primera Instancia, y asesorado del Letrado don Argimiro Gómez Martín, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos, entre partes, de una, como demandante, la entidad "Cabanillas Hermanos", de esta plaza dirigida por el Letrado don Francisco García Vandewalle y representada por el

Procurador don Raúl Samper Soro, y de otra, como demandada, la entidad "Pavimentos Asfálticos, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, citada en esta plaza, domicilio u oficina en calle de Alonso Martín, y por edictos en el "Boletín Oficial" de Melilla, y sitio público de costumbre de este Juzgado, sin haber comparecido en autos, que han seguido en cuanto a dicha demandada en los estrados del Juzgado, y versando sobre reclamación de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos e intereses legales, y... Fallo: Que, estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Raúl Samper Soro, en nombre de la entidad "Cabanillas Hermanos", de esta plaza, debo condenar y condeno a la entidad demandada "Pavimentos Asfálticos, S. A.", a que abone a dicha actora la suma de cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal, intereses legales de esta suma, a partir de la fecha inmediata a la entrega de los materiales y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, absolviendo a dicha demandada de la cantidad de setenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de la persiana de junco, cuatro metros de correa de cuero, un bote flit, pulverizador y cuatro cerrojos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firma con el Asesor: Nicolás Pérez Muñoz Cerisola.—Asesor: Argimiro Gómez Rubricados".

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Pavimentos Asfálticos, S. A.", mediante inserción en el "Boletín Oficial del Estado" (Burgos), expido el presente en Melilla, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Enrique Lalaguna Alcón.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

BURGOS

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en los autos de menor cuantía, promovidos por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos, representada por el Procurador don Máximo Nebreda, contra don José Peña Miguel, don Jonás Castrillo

Mazuelas, don Pablo Lomas Estébanez, don Abundio Escalante Zamorano, don Marcelino Martínez Delgado, don Perfecto Rodríguez Grijalvo, don Esteban Martínez Balbás, don Heriberto Castañares Rico, don Francisco Fernández Muñoz, don Luciano Calvo Gutiérrez, don Emilio Palacín de Diego, don Victoriano Bermejo Montes y don Diógenes Grijalvo Blanco, vecinos de Los Balbases, se ha acordado se cite por medio del presente edicto a los herederos desconocidos de don Esteban Martínez Balbás; a don Adolfo, don Agustín, don Perfecto, doña Martina, doña Sebastiana, doña Juana y doña Eufemia Rodríguez Arnáiz, que lo son de don Perfecto Rodríguez Grijalvo, y don Efrén, doña Fé, don Eusebio, doña María, don Cilinio y doña Araceli Bermejo Grijalvo, que lo son de don Victoriano Bermejo Montes, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de quince días, comparezcan en dichos autos, si les convinieren, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoseles saber al propio tiempo lo acordado en proveído de ocho de julio de mil novecientos treinta y seis por el que se acordó hacer saber a los demandados en dichos autos el precio ofrecido por la representación de la Federación demandante del diez por ciento del importe total de cada una de las fincas embargadas a los expresados demandados, para que dentro del término de nueve días puedan pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del diez por ciento que determina el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación en forma a los expresados herederos, expido la presente, que firmo en Burgos a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario interino, Cándido Martínez.

PLASENCIA

D. Celso Hernández Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que pueda alcanzar con motivo del actual movimiento Nacional salvador de España, a don Aurelio Alonso Pascual, Médico, vecino de El Torno (Cáceres), en este partido, y cuyo actual paradero se ignora; en dicho expediente he acordado citar a expresado don Aurelio Alonso Pascual, por medio del presente edicto y requerirle a la vez para que en el término de seis días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Plasencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Celso Hernández.— El Secretario, Joaquín de Caisa.

SANTANDER

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Francisco Mora, domiciliado en esta ciudad, Alameda de Jesús de Monasterio, núm. 22, piso cuarto, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Santander a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Arturo Valdívieso.